



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES COMPROMISO DEL APODERADO

En Santiago, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre **ROXANA ZAPATA BUSTAMANTE**, chilena, RUT 10.483.986-k, Presidenta y Representante de la **Fundación Educacional Laura Leroux y Colegio Santa María de los Ángeles RUT 65.145.394-1**, ambos domiciliados en Av. José Miguel Carrera 9439, La Cisterna, Santiago, que en adelante se denominará **COLEGIO** por una parte y Don(ña) \_\_\_\_\_, Rut: \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, que en adelante se denominará **APODERADO**; Se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicio Educacional.

**PRIMERO:** El Colegio es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado, de Financimeinto Compartido, Mixto, confesional Católico, ubicado en Av. José Miguel Carrera 9439 de La Cisterna, Santiago, reconocido oficialmente por Decreto N° 10620 del 09 de Diciembre de 1967 del Ministerio de Educación, cuyo sostenedor es la Fundación Educacional Laura Leroux, Rut: 65.145.394-1. De acuerdo a lo dispuesto en el título III del DFL N°2 de 1989, el COLEGIO está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación desde el año 1992.

**SEGUNDO:** El Apoderado(a) Don(ña) \_\_\_\_\_ matricula en el Colegio "Santa María de los Ángeles", en calidad de estudiante a su hijo(a): \_\_\_\_\_  
Rut: \_\_\_\_\_, cursando el \_\_\_\_\_, correspondiente al año escolar **2025**.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por Apoderado la persona que suscribe el presente instrumento, quien asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan. Sin perjuicio de lo anterior, el Apoderado podrá informar y entregar a la Inspección General del Colegio, el nombre de un tercero, que deberá ser familiar directo del estudiante, para que asuma estas obligaciones y responsabilidades, con expresa excepción de todas las obligaciones de pago contempladas en este instrumento, las cuales siempre y en todo caso quedarán radicadas en el Apoderado que firme este contrato.

La situación académica, disciplinaria y económica de cada Estudiante será tratada en forma independiente por las partes, de modo que el término del servicio educacional respecto de una de ellas no afectará la situación de las demás, permaneciendo vigentes respecto de éstas la totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato.

Para efectos de lo anterior, el Apoderado se obliga a suscribir los documentos y/o anexos del Contrato que el sostenedor estime sean necesarios para no afectar a los demás estudiantes objeto de la prestación de servicios.

La Ley General de Educación (LGE), en su artículo 3, letra g), sobre Principio de Responsabilidad, señala que "el sistema educativo deberá promover el principio de responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos(as)".

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes vienen en celebrar el presente contrato, cuyos derechos y obligaciones se desarrollarán observando y respetando plenamente el PEI del Colegio, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) así como el Reglamento de Evaluación y Promoción (REP)<sup>1</sup>, todos documentos que el Apoderado declara conocer y adherir, publicados íntegramente en la página web del Colegio. [www.smla.cl](http://www.smla.cl)

### **CUARTO: El Colegio como entidad educativa se obliga a:**

1º. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que él o la estudiante desarrolle el proceso formativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico con especial énfasis en la formación integral, desde una perspectiva confesional católica y una espiritualidad franciscana.

En casos calificados y/o determinados por el Colegio o por la autoridad competente, la prestación de servicios, incluyendo las clases, talleres, reuniones y otras actividades que defina el Colegio, podrá realizarse total o parcialmente por vía remota, virtual o tecnológica, debiendo el Apoderado acompañar el proceso educativo del párvulo o estudiante a efectos de complementar la entrega de los aprendizajes que realiza el Colegio.

<sup>1</sup> Los instrumentos escolares, planes y programas de estudio, PEI, REP y demás reglamentos, regulaciones y protocolos internos podrán ser actualizados en atención a las instrucciones de la Superintendencia de Educación, Ministerio de Educación y/o Agencia de Calidad.

- 2º. Proporcionar la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, para el respectivo nivel e impartida por profesionales idóneos.
- 3º. Impartir enseñanza pre-básica en Segundo Nivel de Transición de acuerdo a los Programas Pedagógicos implementados por el Ministerio de Educación.
- 4º. Exigir a los Profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso o nivel en que se matricula al alumno(a), y de las normas del Manual de Evaluación, fundamentadas en normas legales oficiales vigentes, en materia de evaluación y promoción, por el Decreto 67 de 2018; al mismo tiempo exigir el cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, inspirado en el Proyecto Educativo Institucional.
- 5º. Difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio y Programa Integral de Seguridad Escolar y respectivos protocolos, velando por su cumplimiento.
- 6º. Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otros.
- 7º. Promover actividades extraescolares o de libre elección, en el Plan JEC, que estimulen el desarrollo físico, artístico, intelectual y espiritual del estudiante.
- 8º. Proporcionar a los padres y apoderados diversas instancias de formación humana, cristiana católica y valórica.
- 9º. Posibilitar el contacto de los(as) estuantes con instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.
- 10º. Entregar becas, de escolaridad mensual, en la Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media de acuerdo a las Leyes 19.532, 19.979, y 20.248, según lo establecido en el Reglamento de Becas emanado de la Dirección del Establecimiento.
- 11º. Si el apoderado retira a su hijo(a) del Establecimiento, el Colegio no procederá a la devolución de dineros cancelados a la fecha.

**QUINTO: El Apoderado se compromete a:**

- 1º. Conocer y adherir el Proyecto Educativo Institucional del Colegio que se fundamenta en los principios de la fe católica y en el espíritu de San Francisco de Asís, privilegiando los valores del espíritu y del ser ante las cosas; la fraternidad y la solidaridad antes del individualismo y egoísmo. Las actividades que organizan los padres y apoderados deben estar en sintonía con estos principios y por ello, no se realizan giras de estudio, ni cenas, a excepción, de la licenciatura y cena de 4º año medio. En complemento, hacer cumplir y socializar con los y las estudiantes las normas de funcionamiento del Colegio establecidas en el presente Contrato y en los reglamentos, regulaciones y protocolos internos del Colegio.
- 2º. Favorecer, respetar y aceptar la promoción y desarrollo de la clase de Religión y Espiritualidad Franciscana, así como de los talleres de Cultura Católica y Valores Franciscanos que como Colegio Católico se imparten y al cual el apoderado a optado libremente y con conocimiento del PEI. Así como el cumplimiento de compromisos y deberes impuestos por el Colegio con motivo del desarrollo de su programa educativo
- 3º. Favorecer las tareas formativas y educativas que en beneficio de él o la estudiante, conciba y desarrolle el Colegio y observar, ejecutar las instrucciones que en este objetivo emita el Establecimiento.
- 4º. Conocer, aceptar y respetar el Reglamento de Procedimiento de Evaluación del Colegio y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 5º. Tener una actitud deferente, positiva y respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Escolar, particularmente con los Profesores y Apoderados, sea reuniones o fuera de ellas, evitando la crítica en sus ausencias, como las discusiones estériles.
- 6º. Participar activamente en todas las instancias de formación humana y cristiana que organiza el Colegio, reuniones mensuales, asambleas, jornadas, escuela para padres, celebraciones litúrgicas, acciones solidarias y otros.
- 7º. Visitar en forma permanente, activa y oportuna el portal web del Colegio, leer la información y aplicar las instrucciones y normas contenidas en ella, o en los demás medios o canales de comunicación del Colegio, sin poder alegar desconocimiento de su contenido.
- 8º. Justificar en forma oportuna ante el Profesor Jefe, y en su ausencia, en Inspectoría, la imposibilidad para asistir a reuniones dando a conocer las razones de esa inasistencia.
- 9º. Mantener una viva y constante preocupación por la formación cristiana, rendimiento escolar y disciplina de él o la estudiante. En el ámbito de la formación de la fe, participará responsablemente en la Catequesis Familiar en preparación al Sacramento de la Eucaristía de mi hijo(a) y velará para que se interese y participe en la Catequesis Familiar en preparación al Sacramento de la Confirmación y estudie la asignatura de Religión conforme a Reglamentos Internos.
- 10º. Acatar el Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados, y cooperar en las actividades que éste programe, como también el Micro Centro de Padres y Apoderados del curso y/o el Colegio.
- 11º. Cumplir con los pagos de matrícula y escolaridad mensual en la forma y plazos fijados por el Colegio, para el curso que corresponda a cada estudiante.

<b>NIVEL</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>VALOR ANUAL</b>	<b>Nº DE CUOTAS</b>
Kinder a 3º Medio	10 cuotas de \$55.000 o equivalente a \$1,44948 UF	\$550.000	10 cuotas marzo a diciembre
4º Medio	8 cuotas de \$61.000 o equivalente a \$1,6076 UF 1 cuota de \$62.000 o equivalente a \$1,63396 UF	\$550.000	9 cuotas marzo a diciembre

- 12º. El apoderado se obliga a suscribir un pagaré notarial por el monto total anual según curso o nivel de su hijo(a), a cancelar en diez cuotas, cada una, con vencimiento el día 5 de cada mes, a partir del mes de marzo a diciembre del año escolar 2025.
- 13º. Es obligación para todos los apoderados del Colegio al momento de matricular asumir todos los gastos legales derivados del pagaré notarial.
- 14º. El monto de matrícula de 1º a 4º año de Enseñanza Media es aquel que establezca, cada año, el Ministerio de Educación.
- 15º. EL APODERADO podrá pagar la escolaridad anual o mensual de él o la estudiante mediante:

**OPCIÓN 1:** PLATAFORMA TECED, es el único medio para el pago de mensualidades, que se debe realizar durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a contar de marzo 2025.

**OPCIÓN 2:** El apoderado que desee pagar el día de matrícula la totalidad de la escolaridad anual (\$550.000) valor establecido en la Circular de Financiamiento Compartido, sólo se acepta un cheque al día 05/03/2025 o pago en efectivo.

Cualquier duda frente a estas modalidades acercarse a Oficina de Recaudación o enviar un correo a [recaudacion@smla.cl](mailto:recaudacion@smla.cl)

- 15º Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna y externa y otros implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente por su hijo(a) o con su participación.
- 16º Asumir que la razón de ser de una Comunidad Escolar, es el aprendizaje, educación y cultura de sus estudiantes y en el caso de nuestro Colegio, de los valores cristianos, por lo tanto los padres y apoderados deben centrar su colaboración en la consecución de esos objetivos.
- 17º Justificar la inasistencia de su hijo(a), según como lo indique el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 18º Enviar a su hijo(a) con uniforme oficial del Colegio. Según lo especificado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 19º La actitud agresiva, verbal o física del apoderado, hacia cualquier integrante de la comunidad Educativa, y en cualquier actividad desarrollada al interior del Colegio (Religiosas, culturales, recreativas, deportiva y otras) será causal de cambio de Apoderado o cancelación de la matrícula de él o la estudiantes, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente.

**SEXTO: Él o la estudiante al matricularse adquiere los siguientes derechos:**

- 1º. Conocer las normas académicas internas del Establecimiento, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, Programa Integral de Seguridad Escolar y los respectivos protocolos.
- 2º. Conocer los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
- 3º. Recibir la enseñanza, acorde a los planes antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- 4º. Participar, en todas las actividades académicas curriculares, propias de su nivel o grado, y a las actividades de libre disposición que el Colegio ofrece, en el contexto de la JEC.
- 5º. Prepararse adecuadamente para recibir el Sacramento de la Eucaristía y/o de la Confirmación, si ésta se imparte en el Colegio.
- 6º. Utilizar la infraestructura del Colegio: Biblioteca, Sala de Computación, Sala de Audiovisual, Gimnasio, etcétera, según las normas internas, con el objeto de ayudar en el normal desarrollo de su formación personal.

**SÉPTIMO: El Apoderado de él o la estudiantes se obliga a que su hijo(a):**

- 1º. Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio vigente.
- 2º. Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio, no pudiendo abandonarlo en ningún momento; si debiera hacerlo por razones muy justificadas deberá ser retirado por su Apoderado. Igualmente, antes de ingresar y/o en el momento de abandonar el Colegio los estudiantes por razones de seguridad, no deben entretenerse innecesariamente en las calles.
- 3º. Mantenga un comportamiento, relaciones interpersonales y disciplina, compatibles con los principios y postulados que persigue el Colegio, al mismo tiempo conservar una presentación personal de acuerdo a las exigencias de un Colegio Franciscano que privilegia la sencillez y sobriedad.
- 4º. Mantener actualizados sus datos de contacto (domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico), ingresándolos y actualizándolos cada vez que cambien. El Colegio presumirá que cualquier comunicación que sea efectuada a través de alguno de dichos medios es válida y el Apoderado ha tomado conocimiento de su contenido.
- 5º. Actuar siempre en forma respetuosa para con los auxiliares, administrativos y docentes, así como con los demás apoderados y estudiantes del Colegio, tanto dentro del recinto escolar como en su entorno exterior. El sostenedor se reserva el derecho de sancionar aquellas infracciones que considere graves y/o reiterativas a esta obligación con las medidas y sanciones señaladas en el RICE.
- 6º. Manifieste compromiso permanente con su aprendizaje, en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles y responsabilidad.
- 7º. Cumpla con los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc. Programados por el curso o por el Colegio.
- 8º. Use adecuadamente los teléfonos móviles y otros dispositivos, según indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

9º. Inicie un progresivo camino de solidaridad y servicio de los más pobres reconociendo en ellos a Jesucristo, siguiendo el ejemplo de San Francisco de Asís.

10º. Desarrolle con interés y tesón las habilidades y talentos que ha recibido de Dios y asumir con responsabilidad todos sus deberes escolares.

#### **OCTAVO: Del Término del Contrato:**

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario de él o la estudiante realizado por el apoderado, el que deberá ser comunicado por escrito, con a lo menos 10 días corridos de anticipación al mismo. El retiro voluntario deberá ser comunicado por escrito al Colegio mediante el formulario que éste habilite o disponga al efecto, el que deberá ser firmado por ambos padres, representantes legales o tutores.
- b) Por incumplimiento muy grave por parte del apoderado, de cualquiera de las obligaciones que contempla el presente contrato.
- c) Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio y Reglamento de Evaluación, se ha determinado que él o la estudiante ha incurrido en faltas muy graves de conducta, disciplina e irresponsabilidad académica.
- d) Por segunda repitencia en el establecimiento.
- e) Si hay incumplimiento en el pago del financiamiento compartido, con el cual el apoderado se ha comprometido, se dará aviso del término del contrato con un mes de anticipación, específicamente en noviembre. (Detallado en el noveno punto)
- f) En caso de terminación del Contrato, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente para que él o la estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

#### **NOVENO: De Los Compromisos Adquiridos Durante el Periodo de Matrícula.**

Sólo una vez matriculado y suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante del Colegio, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del Colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido.

**El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, durante el año lectivo, habilitará al colegio para no renovar la matrícula del estudiante por el año escolar siguiente.**

Sin perjuicio de lo anterior, se debe aclarar que los apoderados que mantienen deuda vigente, pueden regularizar su situación, hasta el último día del periodo de matrícula para el año siguiente. Salvo que, el acreedor, acceda voluntariamente a extender dicho plazo.

Una vez agotado dicho plazo sin que se solucione la deuda, el sostenedor del establecimiento se encuentra facultado para disponer del cupo del estudiante para el año siguiente, la que podrá materializarse a través del Procedimiento de Regularización establecido en el Título III, del referido Decreto N° 152 de Educación. Aquella potestad no obsta, en todo caso, a que ambos contratantes, voluntariamente, se comprometan a rectificar su situación contractual en el intertanto, a través de la celebración de convenios anexos.

**DECIMO:** El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar para el cual fue suscrito. Expira anticipadamente por la causales expresadas en el artículo OCTAVO de este contrato. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato.

**DECIMO PRIMERO:** Queda un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado y otro en el poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con el expuesto en este documento.



ROXANA ZAPATA BUSTAMANTE  
Presidenta - Representante Legal  
Fundación Educacional Laura Leroux

Nombre y Firma del Apoderado(a)

2 Dejase establecido que el apoderado conoce y acepta la facultad del colegio de "solicitar cambio de apoderado", cuando concurran las causales o no se cumpla con los deberes establecidos en el DFL.Nº2, del año 1998, del Ministerio de Educación y Ley General de Educación, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el apoderado y/o alumna con respecto a la normativa interna del Colegio, entre ellas las señaladas en el RIE; e informando de esta medida a la Dirección Provincial de Educación.